

La estadística de comercio exterior de bienes en el ámbito de la Unión Europea

Rafael Roig Rambla

Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. Agencia Estatal de Administración Tributaria

A lo largo de los siglos, todas las sociedades han participado del comercio como medio para disponer de bienes que, por distintas razones, no podían producir localmente y para poder acceder a mercados más amplios donde colocar los excedentes de sus producciones. Esta actividad ha sido un importante catalizador para el desarrollo económico y social, pero también ha favorecido los intercambios culturales y la divulgación del conocimiento entre los distintos grupos humanos.

Sin embargo, en las últimas décadas el comercio internacional ha alcanzado niveles anteriormente impensables, favorecido por los avances tecnológicos y un proceso de globalización de la economía mundial. Sirva como ejemplo los resultados que arroja un estudio realizado por la Organización Mundial del Comercio, según el cual entre 1950 y 2022 el comercio mundial se multiplicó por 45 en términos de volumen y por 400 en términos de valor.

La economía española obviamente no ha sido ajena a este fenómeno y, como muestra de su alto grado de internacionalización, basta con recordar que en el año 2022 las importaciones de bienes superaron los 470.000 millones de euros, que aproximadamente supusieron un tercio del PIB de ese año, y las exportaciones totalizaron 395.000 millones de euros, que representa casi un 30% del PIB.

La magnitud de las cifras que ha alcanzado el comercio internacional, junto con el hecho de que no hay sector económico que no se haya visto afectado por el fenómeno de la internacionalización, ha suscitado el interés de todos los agentes económicos, que demandan infor-

mación estadística detallada, de calidad, puntual y que permita la comparabilidad de los datos entre países y entre diferentes momentos temporales. Esta necesidad ha inducido a que tanto las autoridades nacionales de los distintos países, como las instituciones internacionales, consideren a las estadísticas de comercio exterior de bienes parte fundamental de sus sistemas estadísticos.

La estadística de comercio exterior de bienes de los países pertenecientes a la Unión Europea está regulada por el *Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 relativo a las estadísticas empresariales europeas que deroga diez actos jurídicos en el ámbito de las estadísticas empresariales*, que proporciona un marco legal común para la elaboración de las estadísticas de comercio exterior de bienes en los Estados miembros de la UE. Por otra parte, en aras de garantizar la comparabilidad internacional con aquellos países que no pertenecen a la Unión Europea, la metodología establecida por este Reglamento sigue los principios metodológicos establecidos en el manual *International Merchandise Trade Statistics concepts and definitions*, adoptado por la Comisión Estadística de Naciones Unidas en 2010.

Tradicionalmente, la gran mayoría de países utiliza, como fuente principal de información para la elaboración de las estadísticas de comercio exterior de bienes, los documentos recabados por sus autoridades aduaneras tanto a la entrada como a la salida de su territorio aduanero de las mercancías. Esta era también la situación en los países de la Unión Europea hasta la entrada en funcionamiento del Mercado Único Europeo en 1993, que supuso la eliminación de las formalidades aduaneras para todos los flujos comerciales entre los Estados miembros de la Unión Europea. Por tanto, en

el ámbito de la Unión Europea fue preciso diseñar una declaración con una finalidad meramente estadística, que permitiera registrar los intercambios comerciales de bienes entre sus Estados miembros, y de esta manera nació el sistema Intrastat aún vigente.

El sistema Intrastat tiene exclusivamente una finalidad estadística y se caracteriza por sustentarse sobre tres pilares:

1. La información es directamente recogida de las empresas, las cuales deben presentar mensualmente una declaración recapitulativa de todas sus entregas o adquisiciones intracomunitarias de bienes.
2. El sistema Intrastat, con objeto de reducir la carga administrativa a las pequeñas y medianas empresas, prevé unos umbrales por debajo de los cuales las empresas están exentas de presentar la declaración de Intrastat del flujo correspondiente. Dichos umbrales son fijados por los Estados miembros, y deben ser calculados de manera que garanticen que el valor del comercio declarado directamente por las empresas supere el porcentaje de cobertura mínima fijada en la normativa comunitaria.
3. Se diseña como un sistema con una vinculación muy estrecha con el IVA de operaciones intracomunitarias, lo cual tiene una gran importancia desde el punto de vista estadístico, al permitir delimitar con precisión el censo de empresas que realizan este tipo de operaciones y, por tanto, garantizar la completitud de los datos estadísticos. La vinculación con el IVA se plasma en el hecho de que el Reglamento de ejecución UE 2020/1197 de la Comisión dispone que la unidad informante de las estadísticas de comercio de bienes dentro de la Unión es el sujeto pasivo según se define en la Directiva 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

De esta última característica se deduce que el sistema Intrastat registra los movimientos de mercancías entre zonas en las que es de apli-

cación la Directiva 2006/112/CE. Sin embargo, dicha Directiva no es de aplicación en todo el territorio aduanero de la Unión, como es el caso de Canarias, ni en Ceuta y Melilla, que no forman parte de dicho territorio aduanero. Por ello, los intercambios intracomunitarios de mercancías con estas zonas son objeto de declaración mediante el Documento Único Administrativo (DUA), bien por motivos fiscales, en el caso de Canarias, o aduaneros, en el caso de Ceuta y Melilla.

El 1 de enero de 2022 el sistema Intrastat sufre su mayor revolución desde su creación, por la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2019/2152 anteriormente citado. Dicho Reglamento mantiene inalterado los fundamentos del sistema Intrastat para el flujo de exportación, estableciendo la obligatoriedad a los Estados miembros a intercambiar sus microdatos de exportación con el Estado miembro importador. Por el contrario, en el flujo de importación se elimina toda referencia a la obligatoriedad de recabar información directa de las empresas, concediendo a los Estados miembros la potestad de definir la metodología a emplear para estimar sus importaciones, siempre que se recabe información de todas las variables exigidas y con el nivel de detalle previsto en el propio reglamento. No obstante, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales prevé mantener inalterada en el medio plazo la metodología actualmente empleada para la compilación de las importaciones, mientras se analiza el impacto que cualquier metodología alternativa pudiera tener en la balanza comercial y en las series históricas del comercio exterior de bienes.

En conclusión, actualmente la Estadística de comercio exterior de bienes de España es elaborada con las siguientes fuentes de información:

- El comercio exterior de España con países no pertenecientes a la Unión Europea (países terceros) se compila explotando la información recogida en Documento Único Administrativo (DUA), que es el documento aduanero que los operadores deben formalizar para poder importar o exportar cualquier mercancía.

- ▶ Los flujos intracomunitarios de bienes se estiman principalmente a partir de las declaraciones Intrastat, que son declaraciones que tienen una finalidad meramente estadística y, en el caso de los intercambios de bienes con aquellas zonas del Territorio Aduanero Común en los que no son de aplicación la Directiva del IVA, la información proviene también de los preceptivos DUA.
- ▶ Por último, la parte del comercio intracomunitario que no ha sido declarado en el sistema Intrastat, bien porque la empresa estuviera exenta de presentar declaración por no superar los umbrales establecidos, bien por la falta de presentación de la declaración por empresas obligadas, es estimada con información procedente de las declaraciones del IVA relativo a las entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes.

Las estadísticas de comercio exterior de bienes tienen como objeto registrar las entradas y salidas de bienes del territorio estadístico y que se añaden o se deducen del *stock* recursos materiales de la economía de referencia.

Por bienes se entiende todos los bienes muebles, y como tales incluye la electricidad, y el tráfico de perfeccionamiento, pero se excluyen el oro monetario y los medios de pago de curso legal, que se consideran activos financieros, los movimientos de bienes entre las administraciones de un país y sus sedes diplomáticas o sus fuerzas armadas nacionales estacionadas en el extranjero, las mercancías que entran o salen del territorio nacional para ser reparadas o después de su reparación, y las mercancías destinadas a una utilización temporal inferior a 24 meses.

El otro elemento clave es la definición del territorio estadístico y, según su delimitación, el manual de Naciones Unidas reconoce dos sistemas de comercio:

1. Sistema de comercio general, en el que la zona de libre circulación, los depósitos aduaneros, las zonas francas y las instalaciones de tráfico de perfeccionamiento son considerados como partes integrantes del territorio económico. Consecuen-

temente, cualquier mercancía procedente de un país tercero que es depositada en algunas de estas zonas, queda registrada como una importación en la estadística de comercio exterior de bienes.

2. El sistema de comercio especial define el territorio estadístico de manera más restrictiva, en el que los depósitos aduaneros, zonas francas y las instalaciones de tráfico de perfeccionamiento no son consideradas partes integrantes del territorio estadístico. Bajo este sistema, las mercancías que a su entrada desde países terceros son depositadas en alguna de estas instalaciones no se computan como una importación a efectos estadísticos hasta el momento en que son despachadas a libre práctica.

Para la elaboración de la Estadística de comercio exterior de bienes de España se aplica el sistema de comercio exigido por la normativa comunitaria, que es una aproximación al sistema general, en el que únicamente los depósitos aduaneros quedan excluidos de la definición del territorio económico.

Otra cuestión que es relevante reseñar es que los resultados de la Estadística de comercio exterior de bienes que se publican en el propio portal de la AEAT y los que se envían a la Comisión para su difusión en el portal de Eurostat no son plenamente coincidentes, y ello es debido a dos motivos:

La distinta delimitación del territorio estadístico:

El cuadro adjunto resume las distintas definiciones de los territorios.

	Territorio estadístico español	Territorio de aplicación directiva IVA	Territorio aduanero común
Península e Islas Baleares	Sí	Sí	Sí
Islas Canarias	Sí	No	Sí
Ceuta	Sí	No	No
Melilla	Sí	No	No

En la Estadística que la AEAT publica en el su portal, se define el territorio estadístico español como el formado por el territorio peninsular, las Islas Baleares, las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

Sin embargo, a efectos de la estadística de la Unión Europea, el territorio estadístico de la Unión coincide, por definición, con el territorio aduanero común, por lo que las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla quedarían fuera de dicho territorio. Consecuencia de ello, es que estas dos ciudades autónomas son consideradas como países terceros, teniendo su propia codificación (XC y XL respectivamente) en el *Reglamento de ejecución (UE) 2020/1470 de la Comisión de 12 de octubre de 2020 relativo a la nomenclatura de países y territorios para las estadísticas europeas sobre el comercio internacional de bienes y al desglose geográfico para otras estadísticas empresariales*.

La consecuencia de esta diferencia en la definición del territorio estadístico es que el total de importaciones y exportaciones de ambas publicaciones no coinciden. Por tanto, para calcular el valor de las importaciones y exportaciones bajo el punto de vista de la Unión Europea, habría que sumar a las importaciones y exportaciones bajo el punto de vista nacional los flujos de mercancías entre la Península, Islas Baleares e Islas Canarias con Ceuta y Melilla y sustraer las importaciones y exportaciones de Ceuta y Melilla con otros países.

Diferencias en el país al que se imputan las importaciones intracomunitarias:

Una segunda diferencia surge a la hora de determinar el país al que imputar las importaciones intracomunitarias declaradas en el sistema Intrastat. En el caso de los datos publicados en el portal de la AEAT, dichas importaciones se asignan al país de origen de la mercancía, mientras que en la base de Eurostat se imputan al Estado miembro de procedencia, con el objeto de evitar de esta manera una doble contabilización de determinadas importaciones de países terceros a la hora de confeccionar la Estadística de comercio exterior de bienes de la Unión Europea. Si bien esta discrepancia no arroja diferencias en el total de las importacio-

nes, sí tiene un efecto notorio cuando se hace la distinción entre las importaciones intracomunitarias y de terceros países.

La Estadística de comercio exterior de bienes es una estadística de gran trascendencia a la hora de analizar el desempeño de una economía, ofreciendo, con carácter mensual, información sobre los flujos comerciales por productos de la Nomenclatura Combinada en términos de valor, peso y unidades, desglosando la información por país de origen o destino de la mercancía, país de procedencia, provincia de origen o destino del bien, medio de transporte, etc. Sin embargo, la Estadística de comercio exterior de bienes por sí misma no puede proporcionar información sobre las características de las empresas importadoras o exportadoras de mercancías, información que es de gran relevancia para el diseño de políticas públicas para la internacionalización de las empresas, análisis sectoriales, etc.

Para paliar esta carencia, la AEAT publica, con carácter anual, la Estadística de comercio exterior de bienes por características de las empresas. Con este fin, se enriquece la información de la Estadística de comercio exterior de bienes con información sobre las características de las empresas procedente del Directorio Central de Empresas (DIRCE), que publica el Instituto Nacional de Estadística. Esto permite difundir datos sobre el número de empresas importadoras y exportadoras y volumen de comercio según la actividad de la empresa, del número de empleados, del número de países a los que exporta o de los que importa bienes, de la intensidad exportadora, zonas geográficas, tipo de propiedad de la empresa, por comunidades autónomas y otras variables de relevancia. ●

Bibliografía

- International Merchandise Trade Statistics: Concepts and Definitions. Naciones Unidas. 2010.
- European business statistics compilers' manual for international trade in goods statistics – detailed data. 2024 edition. Eurostat.